



orienta 4

selección de directores



© Comunidad de Madrid
Edita: Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid

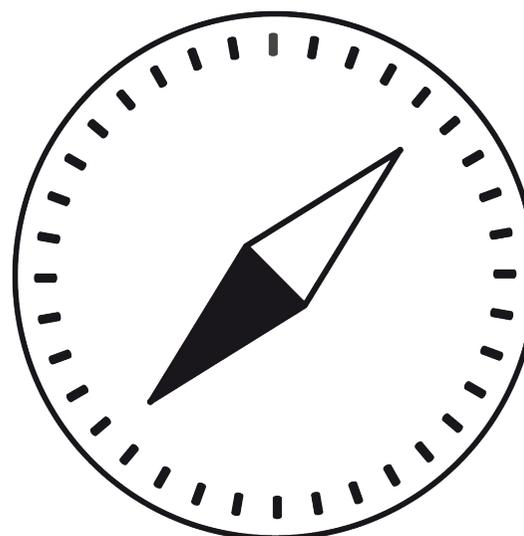
C/ Paseo de Recoletos 14, 7ª planta
28001 Madrid
Tel: 914208221
consejoescolar@madrid.org

www.madrid.org/publicamadrid
Edición: 3/2018
Publicación en línea en formato PDF
Publicado en España – Published in Spain



Esta versión forma parte de la Biblioteca Virtual de la Comunidad de Madrid y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.

www.madrid.org/publicamadrid



Diferentes estudios internacionales concluyen que, entre todos los factores internos de la escuela, después de la labor del profesorado en el aula, el liderazgo de las direcciones de los centros es el factor más influyente y explica el 25% de todos los efectos escolares. “La dirección escolar”, Informe 2017 del CECM.

A finales del mes de julio de 2016, diversos sectores pertenecientes a la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (CECM), solicitaron un debate sobre la normativa para la selección de directores de los centros educativos públicos.

En consonancia con el procedimiento utilizado por el CECM a lo largo de esta legislatura (ESCUCHAR + DEBATIR + CONSENSUAR), el propio Consejo organizó una jornada formativa denominada “La dirección escolar, a debate” en el IES Santamarca de Madrid con el propósito de reflexionar en torno a aquellos ejes en los que se enmarcan los principales retos de la dirección escolar. Fruto de este trabajo se aprobaron un total de **8 recomendaciones**, que son tenidas en cuenta –en su inmensa mayoría–, en la convocatoria actual para cubrir vacantes para el curso académico 2018-2019.

Con todo ello, nuestra Consejería aspira a cumplir la recomendación 83/180 del CECM que insta a “definir el perfil de la dirección escolar para la gestión de la escuela del siglo XXI y seleccionar a los directores, valorando de forma especial las habilidades de liderazgo, dirección de personas y trabajo en equipo” (libro: “Claves para la transformación educativa en la Comunidad de Madrid”).

Rafael van Grieken Salvador, Consejero de Educación e Investigación

1. ¿En qué consistió la jornada formativa?

El día 14 de diciembre de 2016, el CECM organizó la jornada “La dirección escolar, a debate”, que se estructuró en dos grandes bloques:

- En primer lugar, Inmaculada Egido, catedrática de la Facultad de Educación de la UCM, impartió la ponencia “**Los retos de la dirección escolar en Europa, un análisis comparado**”.
- Seguidamente, en una Mesa Redonda se debatió en torno al **liderazgo educativo de la dirección escolar**, con Manuel Álvarez Fernández; al **perfil profesional del director escolar**, con Manuel Guillén Parra; a la **vinculación entre la dirección escolar y la autonomía de los centros**, con Pilar de los Ríos Marillo; finalmente, a la **formación inicial y permanente**, para lo que contamos con Óscar Martín Centeno.

2. ¿Cuáles fueron las principales conclusiones de la jornada?

- Profundizar en el proceso de formación inicial y permanente del director-a escolar y de los equipos directivos.
- Revisar y mejorar el proceso de selección de los directores escolares de centros públicos.
- Definir el perfil profesional del director-a escolar e impulsar el liderazgo educativo de la dirección.
- Impulsar la dirección escolar para un mayor desarrollo de la autonomía de los centros.
- Fomentar la profesionalización del director-a, los incentivos y el reconocimiento de la labor del director.

3. ¿Cómo puedo acceder a la convocatoria que regula el Concurso de Méritos para la selección de directores de centros docentes públicos?

- Mediante la **Resolución de 15 marzo de 2018**.
- Conviene tener presente que esta Resolución respeta el marco normativo estatal que determina la **LOE modificada por la LOMCE**.

4. ¿Cuáles son los requisitos para participar en esta convocatoria?

- Tener una antigüedad de, al menos, 5 años, como funcionario de carrera en la función pública docente.
- Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera durante un período de, al menos, 5 años, en alguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.
- Presentar un proyecto de dirección que incluya, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.
- No haber sido cesado como director-a por incumplimiento grave de las funciones del cargo, o haber transcurrido más de 3 años desde dicho cese.

- No tener nombramiento como directores de centros que se extienda a fecha posterior a la toma de posesión prevista en esta convocatoria.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

5. ¿Cómo presentar las solicitudes?

- El NÚMERO MÁXIMO de centros que se pueden solicitar es de 3.
- La **SOLICITUD** es ÚNICA,
- RELACIÓN DE CENTROS**.
- PLAZO** y **LUGAR**

6. ¿Quién valora los méritos de los candidatos a la dirección escolar?

Se constituye para cada centro ofertado una Comisión de Selección. Presidida por un inspector-a de Educación, está formada por tres funcionarios de los subgrupos A1, A2; por un miembro elegido por el Consejo Escolar del centro; también por otro, elegido por el Claustro de Profesores del centro, por y entre sus miembros.

7. ¿De qué fases consta el procedimiento de selección?

La selección se efectúa mediante Concurso de Méritos, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Consta de dos fases:

- Valoración de los méritos objetivos (sobre un máximo de 15 puntos, mínimo 5 puntos), referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.
- Valoración del proyecto de dirección: exposición y defensa ante la Comisión de Selección (puntuación entre 0 y 10). Se valora la calidad y viabilidad del proyecto de dirección (objetivos básicos, líneas de actuación, planes de mejora de la convivencia en el centro y tratamiento del acoso escolar), la adecuación a las características del centro y su entorno educativo y la adaptación a la organización interna del centro que figura en el proyecto.

IMPORTANTE: Cuando entre las calificaciones de los miembros de la Comisión de Selección exista una diferencia de 3 o más enteros, quedarán excluidas las notas más alta y la más baja. En el supuesto de existir calificaciones repetidas, sólo se desechará una de las notas de los extremos; así, la nota resultante será la media aritmética de las tres restantes.

8. Los candidatos seleccionados, ¿por cuánto tiempo son nombrados directores?

Por un período de 4 años, a partir del 1 de julio de 2018.

9. ¿Deben recibir una formación complementaria?

- En efecto, durante el primer curso escolar del mandato, los candidatos seleccionados deberán realizar un curso de formación inicial.
- La asistencia al curso (100 horas, duración mínima), será obligatoria para los candidatos seleccionados que no acrediten una experiencia de, al menos, 2 años como director-a ni estén acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos.

10. ¿Qué ocurre cuando no se ha producido la selección de ningún candidato?

- Tras oír al Consejo Escolar del centro, la Dirección de Área Territorial correspondiente informará al propio Consejo sobre la persona propuesta para el desempeño de la dirección del centro, así como sus méritos e idoneidad.

En estos casos, los nombramientos de los directores se realizarán por un tiempo máximo de 4 años

- Cuando se produzca la fusión de dos centros existentes, después de oír a los dos Consejos Escolares y a los equipos directivos respectivos, se propondrá el nombramiento de un director/a que facilite la integración de las dos comunidades educativas.

Para saber más Inspección de educación